22

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020-00236**

De la revisión que se hace a la presente demanda instaurada por Santa María y Asociados S.A.S., encuentra el juzgado que existen falencias que deben subsanarse en el término de cinco (05) días, mismas que se relacionan a continuación:

Primero: Con el fin de verificar la competencia territorial, aclarará en que barrio, sector y municipio se encuentra el codemandado Hoover Andrés Gómez Barajas, toda vez que de la búsqueda que realizó el Despacho en el mapa dispuesto por la Alcaldía de Medellín[1], la dirección mencionada en el acápite de notificaciones, no existe.

Segundo: De conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, se aportará constancia de haber agotado conciliación extrajudicial, con los sujetos que componen la parte demandada, esto es, las sociedades Maquinarias y Motores S.A.S., Mangomez S.A.S. y el señor Jesús Alejandro Gómez Baraja, en tanto se solicita el incumplimiento contractual

Tercero: Atendiendo a lo señalado en la pretensión primera y en la pretensión segunda, aclarará las pretensiones, en el sentido de indicar si se solicita la declaratoria de incumplimiento contractual o la declaratoria de responsabilidad civil contractual.

Cuarto: Allegará el poder especial otorgado al abogado Hernán Alonso Gallego Cadavid, por cuanto si bien fue señalado en los anexos de la demanda, el mismo no fue arrimado.

---

[1] https://www.medellin.gov.co/MAPGISV5_WEB/mapa.jsp?aplicacion=0

AMV

Quinto: Como lo exige el numeral 2° dela artículo 84 del C. G. del P., allegará el Certificado de Existencia y Representación de las sociedades Maquinarias y Motores S.A.S. y Mangomez S.A.S.

Sexto: De conformidad con el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P., se indicará el lugar, la dirección física y electrónica de las sociedades Maquinarias y Motores S.A.S. y Mangomez S.A.S.

Séptimo: Se adjuntarán los anexos de la demanda inicial, por cuanto el traslado de la demanda allegado, se compone únicamente de la copia de aquella.

Del cumplimiento de los requisitos, se allegará copia para que haga parte del traslado de la demanda, amén que integrará la demanda en un solo escrito con precisión de las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_____, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretaria

AMV